cretamente a los especificados en el epigrafe 12 del mismo, modificación de los proyectos que figuran en el anexo I), para los cuales el sometimiento al procedimiento reglado será preciso cuando los Estados miembros consideren que sus características lo exigen, y, tras examinar la documentación remitida, no se observa, como resultado de la realización del proyecto, la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos que necesiten un proceso reglado de evaluación de impacto ambiental para determinar la posibilidad de definir medidas mitigadoras, y en su caso la naturaleza de tales medidas, al objeto de conseguir impactos no significativos. Los impactos observados en este proyecto tienen medidas mitigadoras ya bien definidas, que pueden ser establecidas en un condicionado a su construcción.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve que es innecesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto terminal mixta Ro-Ro/Lo-Lo en el dique del oeste del puerto de Palma de Mallorca, debiendo cumplirse en su ejecución las siguientes condiciones:

El material procedente del único dragado previsto, para la cimentación de la terminal, unos 62.000 metros cúbicos, se depositará en la parte central del recinto de la obra, quedando asegurado su confinamiento estanco.

La superficie obtenida como consecuencia del proyecto se diseñará de tal manera que no puedan producirse vertidos al mar, directos o por escorrentía, de materiales contaminantes.

La totalidad de los áridos a utilizar así como las escolleras y material «todo uno» procederán de canteras abiertas y en explotación, o de materiales estériles de excavación de otras obras que cuenten con la debida autorización de la Administración Pública.

Madrid, 22 de julio de 1997.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ANEXO

Necesidad del proyecto

El proyecto de terminal mixta Ro-Ro/Lo-Lo en el dique del oeste se encuentra en el plan especial del puerto de Palma de Mallorca, aprobado por el Ayuntamiento de Palma en sesión de 31 de enero de 1997. El plan especial se redactó con un estudio de impacto ambiental remitido al Ayuntamiento de Palma de Mallorca. En la información pública no se presentaron alegaciones de carácter medioambiental, según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de dicha población.

Esta terminal, con capacidad de tráfico de 316.800 toneladas anuales de contenedores y de 648.000 en semiremolques de tráficos de transbordadores, podrá atender un tercio del tráfico Ro-Ro, el más importante del puerto, y prácticamente la mitad del tráfico de contenedores, previstos en el año 2004.

Descripción del proyecto

La obra está constituida básicamente por un terminal en forma pentagonal dotado a lo largo de tres de sus lados de muelles de gravedad constituidos por cajones así como tacones para atraques de buques transbordadores; los otros dos lados del pentágono se apoyan sobre el actual muelle adosado al dique del oeste en el ángulo que forman su primera y segunda alineación.

La superficie útil y total de la explanada es de 55.900 metros cuadrados que, si se cuentan los tacones y muelles se convierten en 62.582 metros cuadrados; los tacones ubicados en los ángulos que forman las nuevas alineaciones con los actuales muelles adosados al dique tienen respectivamente 28,4 metros para los transbordadores acostados sobre el dique y 24,1 metros para los que han de acostarse sobre las nuevas alineaciones del terminal; las nuevas líneas de atraque son de 160 metros en ambos lados para los transbordadores y de 166,1 en el testero para los buques operados por sistema Lo-Lo.

Las obras se iniciarán mediante un dragado de limpieza y cimentación en materiales sueltos para prevenir la eventual producción de asientos de las escolleras; seguidamente se dispondrán las escolleras de cimentación de cajones y se cerrará el recinto con éstos. Dentro de este recinto, sobre el fondo y paralelamente a las alineaciones que forman la terminal, se dispone un pentágono central construido con un dique hecho con productos procedentes de cantera, en un «todo uno», con 3 metros de base por 2,5 de altura y coronación de 1,50 metros de ancho, con una capacidad de cuenco de 32.470 × 2,5 metros muy superior a la necesaria de 62.000 metros cúbicos de productos de dragado a depositar. A continuación se procederá al vertido de relleno de cantera «todo uno» sobre los materiales de dragado, en el resto del recinto de la obra y sobre los cajones, hasta alcanzar la oaja de los pavimentos de la plataforma de la terminal.

No se prevé punto específico para la construcción de los cajones que incluso se podrían construir en una instalación ubicada en otro puerto y transportarse flotando.

La totalidad de los áridos a utilizar así como las escolleras y material «todo uno» han de proceder de canteras abiertas y en explotación, por lo que no se prevé ninguna apertura de cantera.

BANCO DE ESPAÑA

20306

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 22 de septiembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,118	151,420
1 ECU	165,413	165,745
1 marco alemán	84,259	84,427
1 franco francés	25,086	25,136
1 libra esterlina	242,197	242,681
100 liras italianas	8,636	8,654
100 francos belgas y luxemburgueses	408,288	409,106
1 florin holandés	74,829	74,979
1 corona danesa	22,131	22,175
1 libra irlandesa	221,222	221,664
100 escudos portugueses	82,922	83,088
100 dracmas griegas	53,386	53,492
1 dólar canadiense	108,929	109,147
I franco suizo	102,703	102,909
100 yenes japoneses	123,191	123,437
1 corona sueca	19,679	19,719
1 corona noruega	20,722	20,764
1 marco finlandés	28,267	28,323
1 chelín austríaco	11,973	11,997
1 dólar australiano	108,880	109,098
1 dólar neozelandés	96,066	.96,258

Madrid, 22 de septiembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

20307

ORDEN de 21 de agosto de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la fundación «Doñana».

Vista la petición presentada por don José Manuel García-Quilez Gómez, como Secretario de la fundación «Doñana» para la modificación de los Estatutos de la citada fundación en orden a adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente: